

Resolución Jefatural N° 005-2015-SENACE/J

Lima, 15 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se establece que las entidades de la Administración Pública deben contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, según el formato aprobado por dicha norma;

Que, al respecto, los Artículos 4° y 5° de la norma antes citada, establecen que la entidad está obligada a responder al usuario a través de medios físicos o electrónicos, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, sobre las medidas adoptadas para evitar el acontecimiento de hechos similares en el futuro, para lo cual mediante resolución del Titular de la Entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, en cumplimiento del marco legal precitado, resulta necesario designar al responsable del Libro de Reclamaciones del SENACE;

Con el visado del Secretario General (e) y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, y en uso de las atribuciones previstas en el Numeral 7.3 del Artículo 7° de la Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE;

SE RESUELVE:

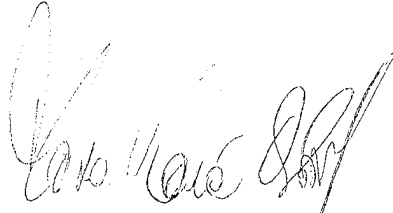
Artículo 1°.- Designar a la abogada Miriam Alegría Zevallos, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Responsable del Libro de Reclamaciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Artículo 2°.- Encargar a la Responsable del Libro de Reclamaciones designada en el Artículo 1° de la presente Resolución, las acciones necesarias para la implementación del Libro de Reclamaciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, conforme las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe.)

Regístrese y comuníquese.



ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
~~Jefa del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE~~

